

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 19 de agosto del año de 1854 me comunicó la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.—Circular.

A los Gobernadores de las provincias digo con esta fecha lo siguiente:

Vistas las reclamaciones que han dirigido á este Ministerio diferentes dueños de paradas particulares, en queja del gravámen que inflieren á esta industria, las dietas y derechos que se hallan asignados á los Delegados y Veterinarios por las visitas que hacen á las mismas, para el reconocimiento y aprobacion de sementales; cuyo gravámen aumentan los derechos que tienen que satisfacer á los veterinarios que van á las órdenes de los visitantes generales del ramo.

Vista la Real orden de 14 de abril de 1849, en cuyo artículo 14 se previene, que cuando los dueños de las paradas traigan á la capital el ganado para ser reconocido solo tengan que satisfacer los derechos de un veterinario y esto con arreglo al arancel que en el mismo se marca; y que están obligados á satisfacerlos tambien al Delegado y dietas á este y al veterinario, cuando por conveniencia ó comodidad propia exigen que vayan á reconocer los sementales en los puntos en que tienen establecidas sus paradas.

Atendiendo á que no es dable prescindir de este previo y primer reconocimiento para autorizar el uso de los sementales en las paradas retribuidas, y á que es voluntario en los dueños el exigir que aquel se verifique en su casa, siendo por tanto justo que sea de su cuenta el aumento de gastos que ocasionan, y que podrian facilmente evitar.

Atendiendo á que no militan estas mismas razones en

los reconocimientos de los Visitadores generales, que son un medio de vigilancia y comprobacion, establecido por el Gobierno en el interés general de los ganaderos; oida la comision de cria caballar del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictamen se ha dispuesto lo siguiente.

1.º Se recuerda á V. S. el puntual cumplimiento de la circular de 15 de abril de 1849, sobre paradas públicas y muy especialmente el del artículo 14 de la misma advirtiéndole que no ha de asistir al reconocimiento con el Delegado, y á sus órdenes, mas que un solo veterinario y que la tarifa de los derechos que se han de cobrar, y que se halla determinada en el mismo artículo es la siguiente: sesenta reales por el reconocimiento y certificacion de un semental; noventa por el de dos; ciento por el de tres, y ciento veinte por el de cuatro en adelante. Las dietas de viage serán, para cada uno un duro diario.

2.º El veterinario que acompaña al Visitador general, bajo sus órdenes, percibirá en remuneracion de su trabajo un sueldo fijo á cargo del Estado. Por tanto cesará todo abono de gastos y derechos al mismo por los dueños de las paradas particulares.

3.º Acogiendo toda queja documentada que se dé á V. S. acerca de la transgresion contra estas disposiciones, la reprimirá V. S. con toda la severidad, dando cuenta á este Ministerio para la resolucion conveniente, y entregando al culpable á los tribunales, para el procedimiento que hubiere lugar.

4.º Estas Reales disposiciones se insertarán en la Gaceta y en el Boletín oficial de este Ministerio, disponiendo que lo sean asimismo en el de esa provincia, y cuidará V. S. de que se reproduzcan en todos los números que se publiquen en el de mes de marzo de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento, encargando tambien S. M. á los Visitadores y Delegados de cria caballar, á las Juntas provinciales de agricultura y á los Alcaldes y Ayuntamientos de la parte que respectivamente les corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1854.—Luxan.

Y de la propia Real orden lo comunico á V. S. reencargándole su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—Luxan.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Lo que he acordado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en la preinserta Real orden.—Guadalajara 14 de febrero de 1856.—Benigno Quirós y Contreras.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuestos.—Circular.

El servicio de presupuestos municipales para el ejercicio del año actual que tan recomendado se halla por esta superioridad por sus circulares de 17 de agosto y 17 de octubre últimos, se encuentra desatendida por algunos Ayuntamientos con grave perjuicio de la Administracion local; no siendo posible tolerar por mas tiempo tanta apatia, la Diputacion ha acordado prevenir á los Ayuntamientos que se hallan en descubierta, y constan en la nota que se estampa á continuacion que si en todo lo que resta de mes no remiten los presupuestos municipales para el año corriente, redactados con sujecion á lo que se les tiene ordenado en las circulares que se les citan, se verá en la imprescindible necesidad de mandar comisionados que á su costa pasen á recogerlos.—Guadalajara 13 de febrero de 1856.—El Presidente, Benigno Quiros y Contreras.—P. A. de la D. P., Casimiro Lopez Chavarri.—Srio.

PUEBLOS.

Aldeanueva de Guadalajara.—Arbeteta.—Albaláte de Zorita.—Alcas.—Arbancon.—Aragoncillo.—Albáres.—Armuña.—Barriopedro.—Chiloches.—Ciruelas.—Cañizares.—Checa.—Ciruelos.—Estriegana.—Fuentelviejo.—Fuentenovilla.—Fraguás.—Galápagos.—Hita.—Huetos.—Montova.—Illana.—Jirueque.—Loranca de Tajuña.—Luzon.—Millana.—Moratilla de los Meleros.—Málaga.—Monasterio.—Matillas. Rata.—Riva de Santiuste.—San Andrés del Congosto.—Selas.—Taracena.—Tartanedo.—Ujados.—Valdarachas.—Valdearenas.—Veguillas.—Villanueva de Alcoron.—Vilhel de Mesa.—Zarzueta de Galve.—Yebes.

SUB-INSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL

de esta provincia.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia Nacional, con fecha 7 del actual me comunica la circular siguiente

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 30 del próximo pasado dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias lo que sigue.—S. M. la Reina (q. D. g.) por Real orden circular de 17 de setiembre de 1854, se dignó conceder á los individuos de la benemérita Milicia el uso gratuito de armas en los campos y caminos, previo el permiso manuscrito del Alcalde del pueblo de donde procediesen que acreditara además su carácter de Milicianos Nacionales. La esperiencia ha hecho conocer que aquella medida dictada para evitar que los malhechores, fingiendo pertenecer á la Milicia, pudieran vagar armados impunemente por los caminos, ha sido insuficiente para lograr el saludable objeto que se propuso. Las varias reclamaciones que se han recibido en este Ministerio sobre la frecuencia con que los contrabandistas y las gentes de mal vivir se proveen de permisos falsificados cuya comprobacion y averiguacion no puede verificar nunca la celosa Guardia civil por encontrar á los criminales la mayor parte de las veces en parages que se hallan á larga distancia del pueblo donde aparece expedido el permiso, han hecho que S. M. en vista de lo expuesto sobre este asunto por el Inspector de la Guardia civil y deseando que el honroso titulo de Miliciano Nacional, no continúe por mas tiempo para que con él se encubran los malhechores, se sirva mandar: 1.º que los permisos manuscritos se sustituyan con los impresos que V. S. recibirá por este correo para distribuirlos á todos los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, teniendo en cuenta para la distribucion el número de fuerza Ciudadana alistada y armada que haya en cada pueblo; 2.º que desde 1.º de marzo los individuos de la Guardia civil no permitan el uso de armas al individuo que no vaya provisto del correspondiente permiso impreso; 3.º que los Alcaldes bajo su responsabilidad formen un libro de registro donde anoten la expedicion de cada permiso, el nombre del sugeto á cuyo favor se estiende, la fecha y duracion; 4.º que cada uno vaya numerado y lleve al dorso el sello de la Alcaldia; y 5.º que la expedicion de permisos continúe siendo gratuita y que la du-

racion de cada uno no esceda del término de un año.— De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.— Lo que traslado á V. S. á fin de que poniéndolo en conocimiento de todos los Nacionales de la provincia de su digno cargo, pueda conseguirse el laudable objeto que se propone el Gobierno de S. M., evitando conflictos y disgustos entre los Guardias civiles y los Nacionales que no observen las anteriores disposiciones.»

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de la Milicia Nacional de esta provincia. Guadalajara 13 de febrero de 1856.—Casimiro Lopez Chavarri.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MOLINA.

Don Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que forman la dotacion de la Capellania colativa fundada en el lugar de Chera, de este partido judicial, por Diego Gomez de Segovia y su muger Isabel Ramiro, cuya propiedad se solicita por Manuel Sanz, vecino de dicho pueblo, para que en el término de treinta dias contados desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado por medio de procurador competente autorizado, á usar de la accion que tengan por conveniente; bajo apercibimiento que de no hacerlo, sin que preceda nueva citacion se continuarán los procedimientos y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Molina á primero de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Don Jacinto de la Peña.—Por su mandado, Silvestre Lopez Mariana.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES

Nacionales de la provincia de Guadalajara.

SUBASTA DE FRUTOS.

En virtud de la autorizacion que me ha concedido nuevamente la Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales en su orden de 28 de enero anterior, y con el debido conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia y de la Contaduria de Hacienda pública de la misma, he dispuesto señalar el dia 26 del actual para el remate de los frutos existentes en las paneras de esta capital y subalternas, con sujecion á lo que sobre el particular se halla prevenido por dicha Direccion general en circular de 28 de noviembre del año próximo pasado en la forma siguiente:

En el dia señalado se rematarán las verdaderas existencias que resulten en las paneras el dia anterior al de la subasta, para lo cual se presentará en dicho acto por el que suscribe y por los subalternos del ramo, las correspondientes notas espresivas de las indicadas existencias, debiendo presentarse tambien por los mismos, los testimonios de los precios que hayan tenido los frutos en el mercado mas próximo, para que el precio medio que resulte en cada especie sea el que sirva de tipo para la subasta y cuyos documentos se unirán al expediente.

El acto de la subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de las cabezas de partido de doce á una del 26 del actual, ya citado, ante los Sres. Jueces de primera instancia de cada uno, con asistencia del que suscribe y subalternos y con intervencion del promotor fiscal del juzgado y del síndico del Ayuntamiento respectivo y escribano que designen los mismos Sres. Jueces, excepto en la capital que lo será el de Hacienda.

La subasta constará de dos actos: en el primero se verificará únicamente por la totalidad de los granos de cada especie existentes en cada una de las paneras designadas, abriéndose á las doce en punto del dia y cerrándose á la media hora, dentro de la cual se admitirán las posturas de todos los que se presenten á la licitacion, adjudicando el remate en el mejor postor si lo hubiese.

Terminado el primer acto y con licitador ó sin él, se abrirá un segundo remate por espacio de otra media hora en el cual solamente se admitirán proposiciones parciales á los lotes en que se subdividirá la totalidad de los granos, que podrán ser de 50 fanegas de cada especie por lo menos, haciéndose constar el tipo que se adopte con tal motivo.

Este acto se cerrará á la hora de la una en punto, adjudicándose los remates de los lotes á los licitadores que hubiesen presentado proposiciones mas ventajosas en el precio por orden descendente de mayor á menor hasta donde alcance la totalidad subastada en el primer acto.

Las subastas se verificarán bajo las condiciones siguientes: 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado, que lo será el precio medio de los frutos que resulte de los testimonios.

2.º Que bajo esta condicion se han de admitir proposiciones de todos los que se presenten á licitacion hasta que la voz pública dé por terminado el acto.

3.º Que no han de hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la venta; siendo nulo el remate que se celebre á su favor.

4.º Que la adjudicacion de este ha de ser aprobada por la Direccion general de ventas de bienes Nacionales, sin cuyo requisito no será válido. Para este fin, se servirán remitirme los Señores Jueces por el primer correo, un testimonio espresivo del resultado, con su V.º B.º, además del expediente de la subasta.

5.º Que la cantidad en que se rematen los granos, ha de pagarse indispensablemente en metálico, con esclusion de todo papel, sin que se admita más calderilla que el tres por ciento de la cantidad total que se satisfaga.

6.º Que el pago ha de ejecutarse en la Comision principal y Subalternas, á los ocho dias siguientes de haber notificado al comprador la aprobacion del remate, previa la liquidacion respectiva, á fin de que sus valores se ingresen en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia por los comisionados, con arreglo al art. 14 de la Real instruccion de 31 de mayo último.

7.º Que obtenida la carta de pago, le serán entregados los granos que le hayan sido adjudicados, por el Comisionado principal y Subalternos del partido respectivo en los puntos mencionados.

8.º Que será de cuenta del rematante los gastos que se originen en el recibo de dichos granos y su transporte al punto en que los entregue.

9.º Que asimismo será de su cuenta el pago de todos los derechos del expediente hasta la entrega de los granos que se adjudiquen.

10.º y última. Que en los tres dias anteriores á la celebracion del remate y desde las nueve á las doce de la mañana, estarán abiertas las paneras en que se hallan depositados los granos que se subastan, para que puedan ser reconocidos por los que intenten presentarse como licitadores, prohibiéndose absolutamente extraer muestras bajo ningun concepto.

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público, sin perjuicio de los edictos que se fijarán tambien en las cabezas de partido de la provincia. Guadalajara 14 de febrero de 1856.—El Comisionado principal de Ventas, Cayetano de la Brena.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de lo dispuesto en los artículos 181 y 183 de la Real Instruccion de 31 de mayo de 1855 para la ejecucion de la ley de 1.º del mismo mes, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de marzo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y el Escribano D. Rafael Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

BIENES DE PROPIOS.

Fincas rústicas que en término de la villa de Cabanillas del Campo pertenecieron á sus propios.

Número de orden del inventario.

5. Una dehesa calva, destinada á pastos de caber cuatrocientas fanegas de tierra; que linda por Saliiente, Mediodia y Poniente, con tierras de los vecinos de esta villa y por Norte, con el camino titulado carrera de Alcolea y se halla situada al Poniente de la poblacion donde dicen camino de Usanos. Esta finca ha sido tasada en 54000 rs. y capitalizada por la renta de 1200 que produce anualmente, en 21600 rs. debiendo subastarse por el valor de su tasacion. Se considera vencido el arriendo en 19 de marzo del año anterior.

NOTAS. 1.º A esta finca no se la conoce carga alguna pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta, y el precio en que quedare rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

3.º Los derechos de tasacion y demás del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.º Declarada esta finca de mayor cuantia, se celebrará subasta simultánea en esta capital á cuyo juzgado

corresponde el pueblo de Cabanillas del Campo y en la villa y Corte de Madrid segun está prevenido.

Fincas rústicas que en término de la espresada villa de Cabanillas del campo pertenecieron á sus propios.

Número de orden del inventario.

6. Una alameda en el arroyo del pueblo con 550 árboles de olmo y veinte de alamo blanco de distintas dimensiones; ocupa su suelo dos fanegas seis celemines de tierra en las márgenes de dicho arroyo, donde se hallan situados. Esta finca ha sido tasada en 5700 rs. y capitalizada en la misma cantidad por no producir renta alguna, ni haberse considerado los peritos, por no tener aprovechamiento, ni de pastos, ni de ramage. Debe subastarse por los 5700 rs. en que está tasada.

6. Otra en el arroyo de Valbueno, con 110 árboles de olmo negro situados en las márgenes de dicho arroyo, y ocupa su suelo 8 celemines de tierra, lindando con las tierras de labor. Esta finca ha sido tasada en 1100 rs. y capitalizada en la propia cantidad por la que debe subastarse, mediante las razones espuestas anteriormente.

6. Otra idem mas abajo en el mismo arroyo con 150 árboles de Olmo situados en la margen de dicho arroyo ocupando su suelo diez celemines de tierra, tocando con las tierras de la labor. Esta finca ha sido tasada en 1500 rs. y capitalizada en la misma cantidad por hallarse en igual caso que las anteriores.

NOTAS. 1.º A estas fincas no se las conoce carga alguna, y si apareciese se indemnizará al comprador.

2.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta y el precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

3.º Los derechos de tasacion y demás del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

4.º Declaradas estas fincas de menor cuantia, solo se celebrará remate en esta capital por pertenecer al partido judicial de la misma el pueblo de Cabanillas del Campo.

Remate para el dia 17 de marzo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el escribano D. Romualdo Fernandez cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la misma de doce á una de su tarde.

Bienes del Clero en general.

Fincas urbanas que en la ciudad de Guadalajara, pertenecieron al Ilustre cabildo eclesiástico de la misma.

Número de orden del inventario.

544. Una Casa en dicha ciudad y su plaza, de la Constitucion señalada con el número 9, linda Saliiente, con casa del duque del Parque, Mediodia y Poniente, corral y casa de D. Blas de Gaona y Norte con dicha plaza: La fachada principal tiene 35 pies de linea y tres cuerpos dealzada sus habitaciones en planta baja son portal, escalera y un sótano, de 16 pies de largo por 15 de ancho, en la planta principal á la derecha cocina y un cuar-

to, de frente, sala con alcoba y gabinete. En la planta segunda, antesala, sala y alcoba, y un cuarto. Sus fachadas, pisos, armaduras, puertas y demás, se hallan en mediano estado. La superficie de la planta baja consta de 846 pies cuadrados, teniendo presente que en esta medida se ha incluido todo el espacio que ocupan los portales públicos. La superficie de la planta principal, mayor que la anterior, consta de 958 pies. La planta segunda es igual a esta. Esta finca ha sido tasada en 20520 rs. y capitalizada por la renta de 900 rs. anuales que ha producido, en 20250 rs. debiendo subastarse por el valor de su tasación. En el día se halla desalquilada, se encuentra gravada con un censo de 6500 rs. 50 céntimos de capital y 195 rs. 53 céntimos de réditos anuales a favor de la capellanía de Cogollos que la posee D. José Viejo Verda, cuya carga se rebajará del valor en que fuere rematada la casa.

- NOTAS.** 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta y el precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo último.
- 2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
- 3.º Declarada esta finca de mayor cuantía se celebrará remate simultáneo en esta capital y en la villa y Corte de Madrid.
- 4.º Esta finca ha sido tasada por carecer de los requisitos que previene la Real orden de 10 de setiembre último.
- Guadalajara 9 de febrero de 1856.—El Comisionado principal de Ventas, Cayetano de la Brena.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de la Ley de 1.º de mayo último é Instrucción de 31 del mismo mes, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 18 de marzo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Máximo Moraleda, cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales de la misma de doce á una de su tarde.

BIENES DEL CLERO EN GENERAL.

Fincas rústicas que en término de la villa de Cabanillas del Campo pertenecieron á la fábrica de Iglesia de la misma.

Número de orden del inventario.

8. Un olivar con siete olivos en las arcas de la fuente de segunda calidad, linda por Saliente y Mediodía, el camino de Carramonte, Poniente y Norte, un cerro. Esta finca ha sido tasada en 90 rs. y capitalizada por la renta de 5 en 90 rs. debiendo subastarse por el valor de su capitalización.
9. Otro en el barranco con ocho olivos de segunda calidad, linda al Saliente, Elias Leton, Poniente, Felipe Garrido, Mediodía y Norte, cirale. Esta finca ha sido tasada en 110 rs. y capitalizada por la renta de 6 en 108 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
10. Otro en el barranco de Valdemina con seis olivos de segunda calidad; linda al Saliente y Poniente, cerro, Mediodía, Pedro Palero, y Norte, Felipe Garrido. Esta finca ha sido tasada en 75 rs. y capitalizada por la renta de 4 en 72 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
11. Otro con dos olivos camino de Alovera con un pedazo de tierra de dos celemines, todo de segunda calidad, linda á Poniente y Norte, dicho camino, Saliente, Celestino Garcia, y Mediodía, Margarita Bermejo. Esta finca ha sido tasada en 60 rs. y capitalizada por la renta de 3 en 54 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
12. Otro en las mangas con diez olivos de segunda calidad, linda al Saliente, y Mediodía, D. Severiano Verda, Poniente y Norte, Celestino Garcia. Esta finca ha sido tasada en 130 rs. y capitalizada por la renta de 7 en 126 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
13. Otro en dicho sitio con diez y nueve olivos de segunda calidad, linda al Saliente y Poniente, D. Severiano Verda, Mediodía y Norte, D. Celestino Garcia. Esta

Número de orden del inventario.

- finca ha sido tasada en 240 rs. y capitalizada por la renta de 13 en 234 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
14. Otro en el Cerro junto al Calvario viejo con noventa y tres olivos de tercera calidad, linda Saliente, José Lopez, Mediodía, D. Juan Gil, Poniente, camino de Quer, y Norte, Benito Olaya. Esta finca ha sido tasada en 830 rs. y capitalizada por la renta de 46 en 828 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
15. Otro en el Bosque con treinta y nueve olivos de tercera calidad, linda Mediodía y Poniente, D. Severiano Verda, Saliente, Celestino Garcia, y Norte, Alejo Sanz. Esta finca ha sido tasada en 340 rs. y capitalizada por la renta de 19 en 342 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.
16. Otro en dicho sitio con treinta y siete olivos de segunda calidad, linda al Saliente, Celestino Garcia, Mediodía, Alejo Sanz, Poniente y Norte, Antonino Ines. Esta finca ha sido tasada en 320 rs. y capitalizada por la renta de 18 en 324 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.
17. Otro en la ladera del Bosque con catorce olivos de tercera calidad, linda Saliente, Antonino Ines, Mediodía, Poniente y Norte, Cayo Riofrio. Esta finca ha sido tasada en 130 rs. y capitalizada por la renta de 7 en 126 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.

Fincas rústicas que en término de Cabanillas pertenecieron á la memoria de Maria Perez Estremera.

18. Una tierra en la Veguilla de dos fanegas de tercera calidad, linda Saliente, Celestino Garcia, Mediodía y Poniente, Margarita Bermejo, y Norte, Juan de Mata Garrido. Esta finca ha sido tasada en 220 rs. y capitalizada por la renta de 16 rs. 62 céntimos en 245 rs. 16 céntimos sirviendo de tipo para la subasta el valor de capitalización.
19. Otra id. camino de Marchamalo de dos fanegas de segunda calidad, linda al Saliente, el camino, Mediodía, Margarita Bermejo, Poniente y Norte, D. Severiano Verda. Esta finca ha sido tasada en 500 rs. y capitalizada por la renta de 13 rs. 62 céntimos en 245 rs. 16 céntimos, sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.

Fincas rústicas que en término de Cabanillas pertenecieron á la memoria de Teresa de la Plata.

20. Un olivar en el Bosque con veinte y dos olivos de tercera calidad que labra Victoriano Garcia, cuyos linderos ignoran. Esta finca ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 11 en 198 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.

Fincas rústicas que en el mismo término pertenecieron á la memoria de Andrés de Teresa.

21. Una tierra en la Atalaya de dos fanegas de infima calidad, linda al Saliente, D. Francisco Corrido, Mediodía y Poniente, Capellanía de Chirinos, y Norte, D. Victoriano Celada. Esta finca ha sido tasada en 110 rs. y capitalizada por la renta de 6 en 108 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
22. Otra en la Charca de dos fanegas de segunda calidad, linda al Saliente, la Galiana, Mediodía, Celestino Garcia, Poniente, Zacarias Arribas, y Norte, herederos de Tomasa Centenera. Esta finca ha sido tasada en 500 rs. y capitalizada por la renta de 28 en 504 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

Fincas rústicas que en el espresado término pertenecieron á la Capellanía de Catalina Iniguez.

23. Una tierra en la casa del Moro, de dos fanegas de tercera calidad, linda al Saliente y Mediodía, D. Severiano Verda, Poniente y Norte, Antonino Ines. Esta finca ha sido tasada en 220 rs. y capitalizada por la renta de 12 en 216 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
24. Otra bajo la ermita de la Concepcion de seis celemines de tercera calidad, linda Saliente y Poniente, Juan Miguel Olaya, Mediodía, D. Victoriano Celada, y Norte, D. Severiano Verda. Esta finca ha sido tasada en 50 rs. y capitalizada por la renta de 3 en 54 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

SUPLEMENTO.

Guadalajara.—Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.

Pliego número 6.

SUPLEMENTO DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES

correspondiente al **Viernes 15 de febrero de 1856.**

Número de
orden del
inventario.

Número de
orden del
inventario.

- 25 Otra id. en la Cardosa de una fanega de primera calidad, linda Saliente y Mediodía, D. Victoriano Celada, Poniente y Norte, D. Severiano Verda. Esta finca ha sido tasada en 360 rs. y capitalizada por la renta de 20 en 360 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
- 27 Otra tierra en Matabueyes de una fanega seis celemines de tercera calidad, linda Saliente, herederos de Atanasio Inés, Mediodía y Poniente, Celestino García, y Norte, herederos de Tomasa Cetenera. Esta finca ha sido tasada en 160 rs. y capitalizada por la renta de 9 en 162 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.
- 28 Un olivar en la cuesta del Rey con diez y seis olivos de tercera calidad, linda al Saliente, Mediodía y Poniente, Celestino García, y Norte, Juan de Mata Garrido. Esta finca ha sido tasada en 150 rs. y capitalizada por la renta de 8 en 144 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
- 29 Otro id. en el llano de dicha cuesta, con doce olivos de tercera calidad, linda Saliente y Mediodía, D. Victoriano Celada, Poniente y Norte, José Lopez. Esta finca ha sido tasada en 110 rs. y capitalizada por la renta de 6 en 108 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
- 30 Otra en el Bosque, con treinta olivos de tercera calidad linda al Saliente, Alejo Sanz, Mediodía y Poniente, D. Victoriano Celada, y Norte, olivos de Juan Garrido. Esta finca ha sido tasada en 270 rs. y capitalizada por la renta de 15, en 270 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
- 31 Otra en las Mangas, con veinte olivos de tercera calidad, linda al Saliente, Celestino García, Mediodía y Poniente, Ignacio Moreno, y Norte, el Camino. Esta finca ha sido tasada en 180 rs. y capitalizada por la renta de 10, en 180 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
- 23697 Un Herreñal junto á la Fuente, de un celemin de tercera calidad linda Saliente, Celestino García, Mediodía, el Camino, Poniente y Norte, D. Severiano Verda, Esta finca ha sido tasada en 20 rs. y capitalizada por la renta de 1, en 18 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.

Fincas rústicas que en término de la expresada villa de Cabanillas pertenecieron á la memoria de Dámaso Oliveros agregada á la Iglesia.

- 32 Un Herreñal en la senda de María Coronel, de tres celemines de tercera calidad, linda al Saliente, Mateo Roman, Mediodía Anastasio Celada, Poniente y Norte, la Senda. Esta finca ha sido tasada en 40 rs. y capitalizada por la renta de 2, en 36 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
- 33 Una tierra en la Ceña, de una fanega tres celemines de infima calidad, linda al Saliente, camino Real, Mediodía y Poniente, con heriales y Norte Angel Serrano. Esta finca ha sido tasada en 75 rs. y capitalizada por la renta de 4 en 72 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
- 34 Otra en Perdigote, de seis celemines de tercera calidad, linda al Saliente y Mediodía, Máximo Garrido, Poniente y Norte, D. Severiano Verda. Esta finca ha sido tasada en 60 rs. y capitalizada por la renta de 3, en 54 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
- 36 Otra en Moyarniz, de una fanega tres celemines de infima calidad, linda á los cuatro aires, el Marqués de Palazuelos. Esta finca ha sido tasada en 75 rs. y capitalizada por la renta de 4, en 72 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
- 36 Otra en los Cantos blancos, de ocho celemines de tercera calidad, linda Saliente, camino, Mediodía y Norte, heriales, y Poniente, Segundo Centenera. Esta finca ha sido tasada en 75 rs. y capitalizada por la renta de 4, en 72 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.

- 40 Otra en Barcebá, que antes fué viña, tiene cinco celemines de tercera calidad, linda Saliente, el Alcor, Mediodía, Santos Calleja, Poniente, Ignacio Moreno, y Norte, José García. Esta finca ha sido tasada en 60 rs. y capitalizada por la renta de 3, en 54 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
- 37 Una viña en Barcebá, de 400 vides de segunda calidad, linda Saliente, el Alcor, Mediodía y Norte, José García y Poniente, Tadeo García. Esta finca ha sido tasada en 450 rs. y capitalizada por la renta de 25, en 450 reales, sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
- 38 Otra en dicho sitio con 100 cepas y un pedazo de tierra de siete celemines, todo de segunda calidad, linda al Saliente, José Lopez, Mediodía, María del Mudo, Poniente, D. Severiano Verda, y Norte, Anastasio Celada. Esta finca ha sido tasada en 240 rs. y capitalizada por la renta de 13, en 234 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
- 39 Otra viña en las Largas, de 400 vides de segunda calidad, linda al Saliente, D. Santiago Tejada, Mediodía, Benito Olaya, Poniente, Margarita Bermejo y Norte, Manuel Roman. Esta finca ha sido tasada en 450 rs. y capitalizada por la renta de 23, en 450 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
- 41 Un olivar en el Bosque, con diez y siete olivos de tercera calidad, linda al Saliente, Miguel Olaya, Mediodía, barranco de las Arcas, Poniente, Victoriano Celada y Norte, Cayo Riofrio. Esta finca ha sido tasada en 150 rs. y capitalizada por la renta de 8, en 144 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
- 42 Otro en Tapiadilla, con veinte y dos olivos de tercera calidad, linda al Saliente, D. Severiano Verda, Mediodía, Celestino García, Poniente, D. Victoriano Celada, y Norte, María Marian. Esta finca ha sido tasada en 200 reales y capitalizada por la renta de 11, en 198 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
- 43 Otro en dicho sitio con veinte y dos olivos de tercera calidad, linda al Saliente, Margarita Bermejo, Mediodía, Miguel Olaya, Poniente, Celestino García, y Norte, el mismo. Esta finca ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 11 en 198 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.

Fincas rústicas que en término de la expresada villa pertenecieron á la memoria del Licenciado Pedro Carrasco.

- 55 Una tierra en la Celadilla, de dos fanegas de segunda calidad, linda al Saliente, el Reguero, Mediodía, D. Victoriano Celada, Poniente, el Cirate y Norte, Deogracias Minguéz. Esta finca ha sido tasada en 500 rs. y capitalizada por la renta de 13 rs. 62 céntimos en 245 reales 16 céntimo, sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.

Fincas rústicas que en el mismo término pertenecieron á la Capellanía de Animas de la misma villa.

- 44 Una tierra en la Cardosa, de ocho celemines de primera calidad, linda al Saliente y Norte, Santos Calleja, Mediodía, Leona García y Poniente, Gamboa. Esta finca ha sido tasada en 270 rs. y capitalizada por la renta de 15 en 270 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.
- 46 Otra en las Peñuelas, de dos fanegas un celemin de segunda calidad, linda al Saliente, la Galiana, Mediodía, Miguel Olaya, Poniente y Norte, herederos de Anastasio Inés. Esta finca ha sido tasada en 500 rs. y capitalizada por la renta de 28 en 504 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.
- 45 Otra en Perdigote, de seis celemines de infima calidad, linda al Saliente, el Reguero, Mediodía, D. Severiano Verda, Poniente y Norte, D. Miguel García. Esta finca ha sido tasada en 40 rs. y capitalizada por la renta de 2 en 36 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.

